

INFORMACIÓN Y PREGUNTAS FRECUENTES EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS.

La información contenida en este documento es orientativa y en ningún caso será vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos. En caso de duda o discrepancia con la normativa reguladora debe atenderse siempre a esta última, que es la que regirá la actuación administrativa.

Este documento se actualiza de forma permanente, en función de las consultas formuladas.

CONTENIDO:

- A.- CALENDARIO ORIENTATIVO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO
- B.- ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS
- C.- LUGARES DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS Y FECHAS
- D.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES
- E.- TASAS DE INSCRIPCIÓN, SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS A PRESENTAR
- F.- PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA
- G.- MÉRITOS
- H.- FASE DE OPOSICIÓN
- I.- LISTAS DE EMPLEO
- J.- ASIGNACIÓN DE PLAZAS A TRIBUNALES

A.- CALENDARIO ORIENTATIVO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Trámite	Plazo
Recurso contra la Orden de convocatoria	1 mes desde el día siguiente de su publicación (reposición); o 2 meses desde el día siguiente de su publicación (contencioso-administrativo)
Presentación de solicitudes y pago de las tasas	20 días naturales a partir del día siguiente hábil al de publicación de la convocatoria (BOC) Al finalizar el plazo en día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil. Plazo de presentación: 1 de abril - 22 de abril de 2019
Reclamaciones a la lista provisional y subsanación de defectos de la solicitud	5 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de las listas
Recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos	1 mes desde el día siguiente de su publicación (reposición); o 2 meses desde el día siguiente de su publicación (contencioso-administrativo)
Prueba de acreditación del castellano	Al menos tres semanas de antelación a la realización de la prueba de la fase de oposición
Acto de presentación y primera prueba	Por determinar
Recusación de miembros de los Tribunales	En el acto de presentación
Reclamación contra las calificaciones de la primera prueba de la fase de oposición (turno de Ingreso Libre y Discapacidad)	1 día natural (el siguiente a la publicación)

Presentación de la programación didáctica	2 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de las calificaciones de la primera prueba de la fase de oposición. La presenta sólo los que la han superado.
Presentación de documentación acreditativa de los méritos	3 días naturales a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición. Los presentan los que han superado la fase de oposición.
Reclamación contra las calificaciones de la segunda prueba de la fase de oposición (turno de Ingreso Libre y Discapacidad)	1 día natural (el siguiente a la publicación)
Reclamaciones contra la baremación provisional	2 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del baremo provisional
Presentación de documentación de los propuestos como seleccionados	5 días naturales a partir de la publicación de la propuesta de seleccionados por los Tribunales.
Recurso contra la lista de seleccionados	1 mes desde el día siguiente de su publicación (reposición); o 2 meses desde el día siguiente de su publicación (contencioso-administrativo)
Solicitud de aplazamiento de la fase de prácticas	15 días naturales a partir de la publicación, por los Tribunales, de las listas de aspirantes propuestos como seleccionados.

B.-ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS

1. ¿Cuántas plazas se van a convocar?

En total se convocan 1.200 plazas, 1116 para el turno libre, 84 para la reserva de personas con discapacidad.

2. ¿Que especialidades se convocan?

En el cuadro se establece la distribución de plazas por especialidad:

597	MAESTROS			
CÓD. ESPE.	DENOMINACIÓN	PLAZAS TOTALES	TURNO LIBRE	TURNO RESERVA DISCAPACIDAD
31	Educación Infantil	169	157	12
32	Lengua Extranjera: Inglés	283	263	20
33	Lengua Extranjera: Francés	50	47	3
34	Educación Física	130	121	9
35	Música	65	60	5
36	Ed. Especial: Pedagogía Terapéutica	185	172	13
37	Ed. Especial: Audición y Lenguaje	35	33	2
38	Educación Primaria	283	263	20
	TOTAL	1200	1116	84

3. ¿Puedo presentarme a más de una especialidad?

No hay límite de especialidades a la hora de matricularse (aunque se recuerda que hay que pagar la tasa por cada una de ellas), pero sólo podrá presentarse hasta un máximo de dos especialidades.

No obstante, debe tenerse en cuenta que no se garantiza que los actos de presentación y la realización de la primera prueba escrita, se realicen en sesiones diferentes en las especialidades solicitadas.

4. Dentro de cada especialidad, ¿cómo se distribuyen las de reserva para personas con discapacidad y las plazas del turno libre que han quedado sin cubrir?

Turno de reserva para personas con discapacidad:

Quedando plazas libres en la Comisión de Selección de una especialidad después de la asignación inicial de plazas, por haber mayor número de éstas que aspirantes que han superado la fase de oposición, estas plazas se reasignarán a los Tribunales de la especialidad por el turno libre según criterios establecidos en el punto 2.1.3.2.

Turno libre:

Quedando plazas libres en algún Tribunal después de la asignación inicial de plazas por haber mayor número de éstas que opositores que han superado la fase de oposición, estas plazas se reasignarán a los otros Tribunales de la especialidad, si hubiera en ellos mayor número de opositores que han superado la fase de oposición que plazas inicialmente asignadas.

Para llevar a cabo esta reasignación de plazas, se ordenarán los Tribunales que tengan aspirantes aprobados que no han obtenido plaza, en orden decreciente según el número de aprobados de la fase de oposición y se irán asignando de una en una las plazas a cada uno de ellos, mientras haya plazas sobrantes. En caso de que al finalizar la primera ronda sigan existiendo plazas sobrantes, se repetirá el mismo proceso con aquellos Tribunales que aún tengan opositores que han superado la fase de oposición pero no han sido seleccionados.

De producirse empate entre dos o más tribunales las plazas se adjudicarán al Tribunal o Tribunales que resulten del sorteo que realice la Dirección General de Personal.

5. ¿Qué ocurre si participo por el turno de reserva de personas con discapacidad y apruebo sin plaza?

Pasaría a participar en el turno libre de su tribunal.

En el caso de que en algún Tribunal se diera un empate en la puntuación final obtenida entre varios aspirantes, si uno de ellos ha participado en la reserva para personas con discapacidad, éste ocupará el primer lugar entre ellos.

6. ¿Quiénes pueden presentarse al procedimiento por el turno de reserva de personas con discapacidad?

Quienes cumplan con los requisitos generales (apartado 4.1 de la convocatoria) y los específicos señalados para el cuerpo docente al que aspiren en el apartado 4.2 de la convocatoria.

Aquellos afectados por discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental leve, moderado o límite y tener reconocida la condición legal de discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento.

7. ¿Puedo presentarme por el turno libre y por la reserva para personas con discapacidad?

No en la misma especialidad. Sí puede presentarse a una especialidad por el turno libre y a otra por la reserva para personas con discapacidad.

C.-LUGARES DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS Y FECHAS

1. ¿Dónde se realizarán las pruebas?

Las pruebas se realizarán en todas las islas con administración propia, siempre que el número de aspirantes de una misma especialidad, que soliciten una isla determinada, permita la formación de al menos un tribunal.

Los aspirantes deberán marcar todas las islas por orden de preferencia y se intentará respetar, en la medida de lo posible, dicha preferencia.

2. ¿Cuándo comenzarán las pruebas?

El día, la hora y el lugar del acto de presentación de los aspirantes y del inicio de la primera prueba, parte escrita, se determinarán en la Resolución de la Dirección General de Personal que apruebe las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

D.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. No tengo la nacionalidad española, ¿tengo que presentarme a la prueba de acreditación del castellano?

Estarán exentos de realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano los aspirantes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

A- Los originarios de aquellos Estados cuya lengua oficial sea el español.

B- Quienes estén en posesión de alguno de los documentos:

- Diploma de español nivel C2 o nivel superior como lengua extranjera.
- Documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título universitario en España.
- Certificado de Nivel Avanzado o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica o Grado correspondiente.
- Certificación de haber obtenido la calificación de "apto" en la pruebas de acreditación de conocimiento del castellano en convocatorias anteriores de alguna Administración educativa española.

E.- TASAS DE INSCRIPCIÓN, SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS A PRESENTAR

1. ¿Cómo se lleva a cabo el pago de tasas?

Mediante la cumplimentación del modelo 700 que encontrará en la página Web de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria Canaria, pulsando en el epígrafe "O.P.O. Tasas Oposiciones docentes".



Sede electrónica

Agencia Tributaria Canaria

Tasas Comunidad Autónoma de Canarias : Formulario modelo 700

Operaciones Frecuentes

- E.O.I. - Matrícula
- E.O.I. - Prueba de Certificación
- E.O.I. - Prueba de Clasificación
- Licencia de Pesca
- F.P. - Pruebas de acceso
- **O.P.O. - Tasas Oposiciones docentes**

La cumplimentación y presentación del modelo tributario 700 es obligatoria. En caso de acogerse a alguna bonificación o exención del pago de las tasas de inscripción, debe presentar, además del modelo 700, la documentación acreditativa correspondiente, señalada en el apartado 5.1 de la Base 5.

Recuerde que el Cuerpo de Maestros pertenece al Grupo A, Subgrupo A2.

Seleccione trámite
PARA ACCEDER A CUERPOS DOCENTES DEL GRUPO A (GRUPO A, SUBGRUPO A1) (72,12 E.)
PARA ACCEDER A CUERPOS DOCENTES DEL GRUPO A (GRUPO A, SUBGRUPO A2) (41,21 E.)
PARA ACCEDER A CUERPOS DOCENTES DEL GRUPO A (GRUPO A, SUBGRUPO A1) - FAM. NUMEROSA GRAL. (36,06 E.)
PARA ACCEDER A CUERPOS DOCENTES DEL GRUPO A (GRUPO A, SUBGRUPO A2) - FAM. NUMEROSA GRAL. (20,61 E.)
PARA ACCEDER A CUERPOS DOCENTES DEL GRUPO A (GRUPO A, SUBGRUPO A1) - FAM. NUMEROSA ESPECIAL (0,00 E.)
PARA ACCEDER A CUERPOS DOCENTES DEL GRUPO A (GRUPO A, SUBGRUPO A2) - FAM. NUMEROSA ESPECIAL (0,00 E.)
PARA ACCEDER A CUERPOS DOCENTES DEL GRUPO A (GRUPO A, SUBGRUPO A1) - BONIFICACIÓN PROMOCIÓN INTERNA (36,06 E.)
PARA ACCEDER A CUERPOS DOCENTES DEL GRUPO A (GRUPO A, SUBGRUPO A1) - DESEMPLEADO (0,00 E.)
PARA ACCEDER A CUERPOS DOCENTES DEL GRUPO A (GRUPO A, SUBGRUPO A2) - DESEMPLEADO (0,00 E.)
PARA ACCEDER A CUERPOS DOCENTES DEL GRUPO A (GRUPO A, SUBGRUPO A1) - PERCEPTOR DE RENTA NO SUPERIOR AL S.M.I. (0,00 E.)
PARA ACCEDER A CUERPOS DOCENTES DEL GRUPO A (GRUPO A, SUBGRUPO A2) - PERCEPTOR DE RENTA NO SUPERIOR AL S.M.I. (0,00 E.)
PARA ACCEDER A CUERPOS DOCENTES DEL GRUPO A (GRUPO A, SUBGRUPO A1) - DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (0,00 E.)
PARA ACCEDER A CUERPOS DOCENTES DEL GRUPO A (GRUPO A, SUBGRUPO A2) - DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (0,00 E.)

2. ¿Qué sucede si no se adjunta el justificante del abono de las tasas o, adjuntándose, la cantidad abonada fuera menor a la señalada en la convocatoria?

En ambos casos se excluiría al aspirante provisionalmente. Y se podrá subsanar adjuntando el justificante de haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes; o bien adjuntando el justificante del abono de la cantidad que le quedara por abonar.

3. ¿Solo con el pago de tasas podría participar en el proceso selectivo?

No. En ningún caso se entenderá que el abono de la tasa de inscripción sustituye el trámite de presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud de participación.

4. Si por mi situación económica o personal tengo derecho a más de una bonificación, ¿puedo aplicarlas al hacer el pago?

No. La normativa actual no permite compatibilizar entre sí las distintas bonificaciones, por lo que un aspirante sólo podrá disfrutar de una de ellas.

5. ¿Cómo debo cumplimentar la solicitud?

A través de la Sede Electrónica de la Consejería de Educación y Universidades, siguiendo las instrucciones que se indican en el manual al que se puede acceder en la propia web de la Consejería, adjuntando la documentación que el aspirante haya señalado en su solicitud, y que será subida a la aplicación en formato PDF (un PDF por cada documento, que incluya todas las páginas del mismo). No se admitirán, en ningún caso, ni solicitudes ni documentación en formato papel.

6.- ¿Dónde debo presentar la solicitud?

A través de la Sede Electrónica de la Consejería de Educación y Universidades.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 14.3 el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Los sistemas de acceso son los siguientes:

@clave permanente http://clave.gob.es/clave_Home/registro.html

DNI electrónico <https://www.dnielectronico.es/PortalDNle/>

Certificado digital <http://www.cert.fnmt.es/>

7.- Si quiero inscribirme en varias especialidades ¿tengo que cumplimentar tantas solicitudes como especialidades?

No, la solicitud es una, pero dentro de ella se puede solicitar tantas especialidades como se quiera, pero para cada una de ellas el aspirante debe presentar el modelo 700 y la documentación acreditativa que se solicita en la convocatoria.

Puedo solicitar tantas especialidades como quiera pero solo podré presentarme a dos tal y como se indica en la convocatoria.

8. ¿Qué documentos acompañan a la solicitud?

- El modelo tributario 700, aunque no lleve aparejado el abono de tasas por derecho a exención, así como la documentación acreditativa para dicha exención, señalada en el apartado 5.1.1, si fuera el caso. Y tantos documentos de este modelo como especialidades se hayan solicitado.

- Titulación que se alega para el ingreso al cuerpo.

- La documentación acreditativa correspondiente, señalada en el apartado 5.3.3 relativa a los aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española, están exentos de realizar la prueba.

- El documento de identidad o pasaporte para los aspirantes nacional de la Unión Europea o de algún Estado de los tratados internacionales para la libre circulación de trabajadores.

- El correspondiente certificado o documento acreditativo de poseer alguna discapacidad y el tanto por ciento de la misma, para los aspirantes que se acojan a la reserva para personas con discapacidad.

- Informe de equipo multidisciplinar para aspirantes (discapacitados o no) que precisen adaptaciones para la realización de las pruebas.

9. Ya he presentado a través de la Sede Electrónica mi solicitud de participación, ¿puedo modificarla ahora?

No; si ya se ha completado el envío y se ha asignado un número de registro de entrada para una solicitud, ésta ya no se puede modificar. Pero mientras esté abierto el plazo de presentación se puede crear una nueva y enviarla, siendo esta última la que se tendrá en cuenta.

10. ¿Dónde se presenta la solicitud?

Telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Consejería de Educación y Universidades, adjuntando la documentación que el aspirante haya señalado en su solicitud, y que será subida a la aplicación en formato PDF (un PDF por cada documento, que incluya todas las páginas del mismo). No se admitirán, en ningún caso, ni solicitudes ni documentación en formato papel.

11. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

Será de veinte días naturales, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Al finalizar el plazo en día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Plazo de presentación: 1 de abril - 22 de abril de 2019

12. Si presento varias solicitudes, ¿cuál será la válida?

La única solicitud válida es la última registrada y presentada mediante la sede electrónica del Gobierno de Canarias en la cual deben constar todas las especialidades a las que quiera optar.

13. ¿Cuál es el plazo para subsanar defectos de la solicitud una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos?

Será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación.

F.-PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

1. ¿Cuándo y cómo tengo que presentar la programación didáctica?

En el plazo de dos días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones de la primera prueba de la fase de oposición, sólo los aspirantes que la hayan superado.

Deberá presentarse en un sobre cerrado, en el que constará el nombre y los apellidos, el número del documento oficial de identidad, la isla en donde están realizando las pruebas, la especialidad y, si fuera el caso, el número del Tribunal; además, en cada ejemplar de la programación deberá constar el nombre, documento oficial de identidad y firma del aspirante, en todas sus páginas.

2. ¿Qué condiciones debe reunir la programación didáctica en cuanto a contenido y forma?

- Tendrá una extensión de entre 25 y 50 páginas, incluidos los anexos, apéndices o bibliografía, pero sin incluir portada, índice y contraportada, y se podrá presentar en folio a doble cara.

- Formato: DIN-A4.

- Interlineado: sencillo (como mínimo).

- Tipos de fuente: Times o Times New Roman.

- Tamaño de fuente: mínimo 11.

- Espaciado entre caracteres: normal.

- Escala de fuente: igual al 100%.

- Podrán utilizarse tablas o cuadros siempre que no supongan la totalidad de la programación didáctica. En este caso el tamaño de letra no podrá ser inferior a 8 y el interlineado será sencillo (como mínimo).

- Quedan excluidas de estas exigencias tipográficas los textos que acompañan como pie a gráficas, a tablas, a fotos o dibujos que se incluyan, así como los encabezados y pies de página.

G.-MÉRITOS

1. ¿Cuándo tengo que presentar los méritos?

Todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, tendrán un plazo de tres días naturales, contados a partir del día en que el Tribunal haya publicado dichas calificaciones, para que presenten todos los documentos que posean al cierre del plazo de presentación de instancias.

2. ¿En qué fecha deben tenerse cumplidos o reconocidos los méritos que se vayan a alegar?

Todos los méritos alegados deben poseerse a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

3. ¿Dónde puedo consultar los méritos que poseo?

Los relativos a los servicios prestados para esta Administración Educativa y a la formación reconocida en el porfolio de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, en la "[Oficina virtual del personal docente](#)", en la pestaña Procedimientos y trámites, en el apartado Mi expediente personal.

4. ¿Cómo se presentan los méritos que se hayan de aportar?

Vía telemática a través de la página web de la Consejería de Educación y Universidades. Todos y cada uno de los méritos que se aporten deberán ser en formato PDF (se debe generar un PDF por cada documento, que incluya todas las páginas del mismo).

5. ¿Qué documentación debo presentar para justificar la experiencia docente obtenida en otras Comunidades Autónomas?

Nombramiento con toma de posesión y cese u hoja de servicios expedida por la Administración educativa que corresponda, en la que conste las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, así como el nivel educativo.

6. ¿Se valora la experiencia docente en universidades españolas?

La experiencia docente en universidades no se barema. Solo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes señalados en la disposición adicional 7ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

7. He trabajado como maestro en un país extranjero. ¿Se me valora como experiencia docente?

Sí. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios (con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos), el carácter del centro: público o privado, y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano.

8. ¿La documentación acreditativa debe ser compulsada?

No. En la propia solicitud el aspirante hace una declaración responsable de que los datos que se consignan en ella y la documentación que la acompaña son ciertos. Además, cada documento subido contiene la firma electrónica del interesado.

No obstante lo anterior, esta Administración, en cualquier momento del procedimiento, podrá requerir de los participantes documentación original o copia compulsada de la documentación acreditativa presentada anteriormente.

9. ¿Quién me puede traducir aquellos documentos que presente en otra lengua que no sea el castellano?

Todos los documentos presentados en otro idioma deben presentar su traducción oficial al castellano, acreditada por un traductor jurado, Escuela Oficial de Idiomas o Universidad, y deberán tener, en su caso, la correspondiente homologación.

10. ¿Qué requisitos son necesarios para que los títulos extranjeros tengan validez?

Deberá haberse obtenido su correspondiente credencial de homologación según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

Además, se deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, las calificaciones máxima y mínima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español.

11. ¿Se puede recuperar la documentación presentada en el procedimiento selectivo?

No, ninguna documentación aportada, aún tratándose de documentación original, será devuelta a los aspirantes por formar parte de la prueba de la fase de oposición en el procedimiento selectivo.

H.-FASE DE OPOSICIÓN

1. En esta convocatoria de oposiciones, ¿se van a mantener los mismos temarios que en las oposiciones anteriores?

Sí. Son los que se especifican en el Anexo II de la convocatoria.

2. ¿Cuáles son los currículos a los que debe hacer referencia la programación didáctica?

Las referencias curriculares exigibles serán las contenidas en los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias al inicio del curso escolar 2018-2019, según lo señalado en el Anexo V de la convocatoria para cada especialidad.

3. ¿En qué fechas se desarrollarán las pruebas de la fase de oposición?

El día, la hora y el lugar del acto de presentación de los aspirantes y del inicio de la primera prueba, parte escrita, se determinarán en la Resolución de la Dirección General de Personal que apruebe las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos según apartado 8.2.1 de la base 8 de la convocatoria.

4. ¿Ha cambiado el proceso selectivo desde la última convocatoria de ingreso en el año 2015?

La puntuación global del concurso-oposición resultará de la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, siendo de un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso.

Para superar la primera prueba de oposiciones se ha de cumplir dos condiciones:

1. La calificación en cada una de las partes ha de ser de como mínimo 2,5
2. Se debe obtener un mínimo de 5 puntos en la suma de las calificaciones A y B una vez ya ponderadas (parte A, 60% y parte B, 40%)

Ha aumentado el número de temas entre los que se puede escoger: tres temas.

5. ¿De cuánto tiempo dispongo para la realización de cada prueba?

Primera prueba:

Con carácter general, la primera prueba, A (ejercicio práctico) + B (ejercicio escrito del desarrollo de un tema), durará 4 horas y media y se desarrollará de forma continuada sin interrupción.

A la regla general hay que hacer una serie de especificaciones para la especialidad de Música.

- En la especialidad de Música, en la que la parte A tiene un ejercicio escrito y otro de interpretación individual, en la primera sesión se realizará la parte B de la prueba y el ejercicio escrito de la parte A. Los aspirantes dispondrán de cuatro horas y media para el desarrollo de ambas partes, que se realizará sin interrupción. Una vez concluida esta parte el Tribunal citará a cada aspirante de manera individual para la realización del ejercicio de interpretación individual de la parte A de la primera prueba. El aspirante dispondrá de quince minutos, como máximo, para la preparación y de quince minutos, como máximo, para la ejecución de esta parte de la prueba.

Segunda prueba:

La segunda consistirá en la defensa de la programación didáctica entregada en su momento por los aspirantes y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica, situación de aprendizaje, programa de intervención o programa educativo personalizado.

Para su preparación dispondrá de 45 minutos. Para la defensa de la programación didáctica y unidad didáctica dispondrá de 15 y 30 minutos respectivamente. Una vez terminada la exposición, el Tribunal podrá plantear cuantas cuestiones estime por un plazo máximo de 15 minutos.

6. ¿Estas pruebas son eliminatorias?

Cada una de las pruebas tendrá carácter eliminatorio. La no superación de alguna de ellas dará lugar a la imposibilidad de seguir participando en el procedimiento selectivo.

7. ¿Cómo se califica cada parte de la primera prueba y en su conjunto?

Cada una de las dos partes de la primera prueba se calificará inicialmente de 0 a 10 puntos. A continuación, las calificaciones obtenidas en cada parte se sumarán, previa su ponderación. La calificación de la parte A se ponderará en un 60% y la parte B en un 40%.

Superarán esta primera prueba aquellos aspirantes cuyas calificaciones cumplan las siguientes dos condiciones:

1. Deben obtener cinco o más puntos como resultado de la suma de las calificaciones de las partes A y B, una vez ya ponderadas.
2. La calificación obtenida en cada una de las partes ha de equivaler, como mínimo, al 25% de la puntuación máxima de dicha parte.

Además, en la especialidad de Música tanto la 1.^a como la 2.^a parte del ejercicio práctico (parte A) tendrán una puntuación de 0 a 10. La calificación final de la prueba práctica se obtendrá a partir del cálculo de la media ponderada de las calificaciones obtenidas en cada una de estas partes (la interpretación supondrá el 40% y el desarrollo por escrito del supuesto práctico el 60%).

8. ¿Cómo se califica la segunda prueba?

La segunda prueba de la fase de oposición se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

9. ¿Cómo se obtiene la calificación de la fase oposición?

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

10. ¿Cómo se calcula la puntuación global en el procedimiento selectivo?

A aquellos candidatos que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso, en la que se valoran los méritos de los aspirantes. La puntuación global será el 60% para la fase de oposición y 40% para la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones, será la puntuación global.

I.-LISTAS DE EMPLEO

1. Un integrante de listas de empleo, ¿debe presentarse al proceso selectivo para permanecer en listas?

Sí. Todos los integrantes de las listas de empleo vigentes que quieran permanecer en dichas listas (provengan de procedimiento ordinario o de ampliación de listas) están obligados a presentarse al proceso selectivo y ser calificado por el tribunal.

2. Si se está en más de una lista de empleo y se quiere permanecer en todas ellas, ¿basta con presentarse al proceso selectivo?

Sí. El funcionario interino que esté en más de una lista de empleo, y quiera permanecer en dichas listas, bastará con que se presente a una de las especialidades convocadas.

Por tanto, quien se encuentre por ejemplo en dos listas: Inglés y Primaria, para permanecer en ellas tendrá que presentarse o bien a Inglés o Primaria o bien a las dos, o bien a cualquier otra de las especialidades convocadas, siempre que reúna el requisito para ello. Si se presenta a una especialidad de la que no es integrante de lista, formará parte de dicha lista. Siempre hay que tener en cuenta que sólo se podrá presentar, como máximo, a dos especialidades.

3. Si no se está en ninguna lista de empleo y se quiere integrar en alguna, ¿se debe presentar al proceso selectivo?

Sí. Quien no forme parte de ninguna lista de empleo, y quiera integrarse en una lista de empleo tiene que presentarse al proceso selectivo, y ser calificado por el Tribunal. Podrá presentarse a una o dos especialidades como máximo. Una vez calificado, formará parte de la lista/s de empleo de la/s especialidad/es por la que se haya presentado y en aquellas a las que se no ha podido presentar (siempre que esté matriculado en ellas), se admitirán como aspirantes a integrarse en esas listas, siempre detrás de quienes se hayan presentado a esa especialidad (DA Tercera, Párrafo 3º, LPGCAC 2019); en cualquier caso los aspirantes deberán tener los requisitos de titulación requeridos para permanecer en ellas.

4. Si se excluye a una persona aspirante del proceso selectivo y es integrante de listas de empleo, ¿afecta a su condición en las listas de empleo?

Sí. Si por cualquier circunstancia contemplada en la orden del procedimiento selectivo, una persona perteneciente a varias listas de empleo es excluida del procedimiento en una de las especialidades por la que se presenta, será excluido de esa especialidad, permaneciendo, en su orden de derecho, en el resto de las listas a las que pertenezca. Esto no puede ser de aplicación a quienes no formen parte de ninguna lista de empleo.

J.-ASIGNACIÓN DE PLAZAS A TRIBUNALES

1. ¿Cómo se asignan plazas por tribunales en el turno libre?

La asignación de plazas a los Tribunales del turno de ingreso libre se realizará por parte de la Dirección General de Personal al finalizar la fase de oposición, una vez que los Tribunales publiquen la lista de los aspirantes que hayan superado la segunda prueba de la misma.

Las plazas iniciales a adjudicar serán las asignadas al turno de ingreso libre y las no cubiertas o desiertas de la reserva para personas con discapacidad.

Veamos cómo se realiza el reparto de plazas entre los tribunales por el turno libre de una especialidad, una vez sumadas las plazas del turno de reserva con discapacidad que han quedado sin cubrir.

EJEMPLO 1: ASIGNACIÓN DE PLAZAS A TRIBUNALES CON EMPATE TURNO LIBRE

La asignación de plazas a los Tribunales del turno de ingreso libre se realizará por parte de la Dirección General de Personal al finalizar la fase de oposición, una vez que los Tribunales publiquen la lista de los aspirantes que hayan superado la segunda prueba de la misma.

Las plazas iniciales a adjudicar serán las asignadas al turno de ingreso libre y las no cubiertas o desiertas de la reserva para personas con discapacidad.

Veamos cómo se realiza el reparto de plazas entre los tribunales por el turno libre de una especialidad, una vez sumadas las plazas del turno de reserva con discapacidad que han quedado sin cubrir.

Supongamos una especialidad con 4 tribunales con 83 plazas totales para el turno libre a repartir.

	T-1	T-2	T-3	T-4	Total
Calificados Primera Prueba (A+B)	90	98	90	90	368
Calificados segunda Prueba	21	31	32	22	106

Plazas iniciales turno libre: **83**

En primer lugar sustraemos 4 plazas (una por tribunal) para garantizar que ningún tribunal se quedará sin plaza. Para el cálculo, partimos entonces de 79 plazas.

Plazas para el cálculo: $83 - 4 = 79$.

Utilizamos como dato el número de calificados en la primera prueba (A+B).

- T-1: $(79 \times 90) / 368 = 19,3207$
- T-2: $(79 \times 98) / 368 = 21,0380$
- T-3: $(79 \times 90) / 368 = 19,3207$
- T-4: $(79 \times 90) / 368 = 19,3207$

Nos quedamos **inicialmente** con la parte entera:

	T-1	T-2	T-3	T-4	Total
Plazas inicio calculadas	19	21	19	19	78

Como se puede observar, se han repartido un total de 78 plazas de las 79 que se usaban para el reparto, luego queda 1 plaza por repartir.

Del cálculo anterior, ordenamos los tribunales de mayor a menor, según la parte decimal, lo que queda el siguiente orden:

1. T-1: 0,3207
2. T-3: 0,3207
3. T-4: 0,3207
4. T-2: 0,0380

Observamos un triple empate entre los 3 primeros tribunales. Por tanto acudimos al primer criterio de desempate que es el número de calificados en la segunda prueba. Ordenamos los 3 tribunales empatados según dicho criterio, por lo que la plaza sobrante se le asignará al Tribunal T-3.

En este caso ya tendríamos todas las plazas repartidas por lo que no hace falta seguir con los siguientes criterios de desempate.

	T-1	T-2	T-3	T-4	Total
Plazas garantizadas	1	1	1	1	4
Calificados Primera Prueba (A+B)	90	98	90	90	368
Cálculo	19,3207	21,0380	19,3207	19,3207	-----
Plazas inicio calculadas	19	21	19	19	78
Parte decimal	0,3207	0,0380	0,3207	0,3207	-----
Calificados segunda Prueba	21	31	32	22	106
Reparto plaza por el 1 ^{er} criterio de desempate	0	0	1	0	1

Finalmente, se suman las plazas asignadas para saber el total de las mismas.

	T-1	T-2	T-3	T-4	Total
Plazas garantizadas	1	1	1	1	4
Plazas inicio calculadas	19	21	19	19	78
Reparto plaza por el 1 ^{er} criterio de desempate	0	0	1	0	1
TOTAL PLAZAS	20	22	21	20	83

EJEMPLO 2: ASIGNACIÓN DE PLAZAS A TRIBUNALES SIN EMPATE TURNO LIBRE

Supongamos una especialidad con 4 tribunales, con 83 plazas para el turno libre a repartir.

	T-1	T-2	T-3	T-4	Total
Calificados Primera Prueba (A+B)	90	95	102	98	385

Plazas iniciales turno libre: **83**

En primer lugar sustraemos 4 plazas (una por tribunal) para garantizar que ningún tribunal se quedará sin plaza. Para el cálculo, partimos entonces de 79 plazas.

Plazas para el cálculo: $83 - 4 = 79$.

Utilizamos como dato el número de calificados en la primera prueba (A+B).

- T-1: $(79 \times 90) / 385 = 18,4675$
- T-2: $(79 \times 95) / 385 = 19,4935$
- T-3: $(79 \times 102) / 385 = 20,9299$
- T-4: $(79 \times 98) / 385 = 20,1091$

Nos quedamos inicialmente con la parte entera, lo que nos da un reparto de 77 plazas repartidas en esta cálculo inicial:

	T-1	T-2	T-3	T-4	Total
Plazas garantizadas	1	1	1	1	4
Calificados Primera Prueba (A+B)	90	95	102	98	385
Cálculo	18,4675	19,4935	20,9299	20,1091	-----
Plazas inicio calculadas	18	19	20	20	77

Quedan 2 plazas por repartir. Ordenamos los tribunales de mayor a menor, según la parte decimal. En este caso observamos que en orden decreciente sería.

1. T-3: 0,9299
2. T-2: 0,4935
3. T-1: 0,4675
4. T-4: 0,1091

Luego las 2 plazas que faltan por asignar se distribuirían a los dos primeros tribunales T-3 y T-2 según el orden anterior.

	T-1	T-2	T-3	T-4	Total
Plazas garantizadas	1	1	1	1	4
Calificados Primera Prueba (A+B)	90	95	102	98	385
Cálculo	18,4675	19,4935	20,9299	20,1091	-----
Plazas inicio calculadas	18	19	20	20	77
Parte decimal	0,4675 (2º)	0,4935 (3º)	0,9299 (1º)	0,1091 (4º)	-----
Reparto plaza según la parte decimal	0	1	1	0	2

Finalmente, se suman las plazas asignadas para saber el total de las mismas.

	T-1	T-2	T-3	T-4	Total
Plazas garantizadas	1	1	1	1	4
Plazas inicio calculadas	18	19	20	20	78
Reparto plaza por el 1º criterio de desempate	0	1	1	0	1
TOTAL PLAZAS	19	21	22	21	83

2. ¿Cómo se redistribuyen plazas por tribunales en el turno libre?

Al finalizar la Fase de Oposición, a cada Tribunal se le han asignado un número determinado de plazas del turno libre. Si tras ello, en algún Tribunal el número de plazas asignadas por la DGP es superior al número de aspirantes que han superado la Fase de Oposición, mientras que en otros Tribunales de la misma especialidad hay más aspirantes que la hayan superado que plazas asignadas, será necesaria una redistribución de las plazas sobrantes para que no queden desiertas.

Veamos cómo se realiza la redistribución de plazas entre los tribunales por el turno libre de una especialidad.

EJEMPLO: REDISTRIBUCIÓN DE PLAZAS ENTRE TRIBUNALES DEL TURNO LIBRE

Supongamos una especialidad con 4 tribunales y con 87 plazas totales para el turno libre, y que al finalizar la distribución inicial de plazas ha quedado de la siguiente manera:

	T-1	T-2	T-3	T-4	Total
Plazas asignadas	19	18	23	27	87
N.º aprobados de la fase de oposición	30	21	19	28	98
	Faltan 11 plazas	Faltan 3 plazas	Sobran 4 plazas	Falta 1 plaza	11 aspirantes quedarán sin plaza

Como se puede observar, en el Tribunal T-3 hay 23 plazas asignadas y sólo 19 aspirantes han superado la fase de oposición. Por tanto hay 4 plazas que quedarían desiertas, por lo que es necesaria una **redistribución**.

Para llevar a cabo esta reasignación de plazas, se ordenarán los Tribunales que tengan aspirantes aprobados que no han obtenido plaza, en orden decreciente según el **número de aprobados de la fase de oposición**:

1. T-1: 30
2. T-4: 28
3. T-2: 21

Ahora se irán asignando de una en una las plazas a cada uno de ellos, mientras haya plazas sobrantes.

	T-1	T-4	T-2	Plazas sobrantes
Iniciales	19	27	18	4
1ª Ronda	19+1=20	27+1=28	18+1=19	1

En caso de que al finalizar la primera ronda sigan existiendo plazas sobrantes (1 en este ejemplo), se repetirá el mismo proceso con aquellos Tribunales que aún tengan opositores que han superado la fase de oposición pero no han sido seleccionados.

Podemos observar que el Tribunal T-4 ya tiene 28 plazas asignadas y sólo 28 aspirantes que han superado la Fase de Oposición. Por tanto no participará en la segunda ronda.

1. T-1: 30
2. T-2: 21

Como sólo quedaba 1 plaza para repartir, se la lleva el Tribunal que está en primera posición.

	T-1	T-4	T-2	Plazas sobrantes
Iniciales	19	27	18	4
1ª Ronda	20	28	19	1
2ª Ronda	20+1=21		19	0

Por tanto, tras la redistribución, las plazas quedarían repartidas de la siguiente forma:

	T-1	T-2	T-3	T-4	Total
Plazas iniciales	19	18	23	27	87
Plazas finales	21	19	19	28	87
N.º aprobados de la fase de oposición	30	21	19	28	98
	Faltan 9 plazas	Faltan 2 plazas			11 aspirantes quedan sin plaza

Tras la redistribución no quedan plazas desiertas.